

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2019, en su punto 1.4.2 por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, publicado en el BOP con fecha 19 de junio de 2019 y nº de Edicto 4288/2019, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha convocado este premio con el objeto de fortalecer, consolidar y/o dinamizar el sector del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según el Decreto núm. 2020/4732, de 23 de noviembre, en el que se determinan las funciones, contenidos y adscripción de las unidades administrativas y orgánicas a las distintas Delegaciones, se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias permiten la edición de un premio consolidado desde sus orígenes en el año 2000, cuando se celebró la primera edición del premio del aceite de oliva virgen extra de la Diputación, y dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 4 de marzo de 2020, núm. edicto 1258/2020, y actualizado para la anualidad 2021 en sesión plenaria de 17 de febrero de 2021, punto 7.1, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 5 de marzo de 2021, núm. edicto 2007/2021, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la CIRCULAR 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, de fecha 6 de agosto, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, visto el informe de la Jefa de Servicio de conformidad con el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Decreto de Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, que delega en su punto 3.1 la aprobación de las bases de subvenciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre

atribuciones de la Presidencia de la Diputación, considerando la urgencia motivada en la necesidad de poder convocar a la mayor rapidez posible el premio, teniendo en cuenta que la campaña se inició entre octubre y noviembre del año 2020 y que la calidad de los aceites que se pueden presentar a estos premios puede verse mermada por el tiempo transcurrido desde su producción, a fin de que las entidades productoras que lo deseen puedan presentar los aceites en las mejores condiciones posibles y que no se alargue el tiempo de almacenamiento de las muestras pues podría afectar a sus propiedades físico-químicas y organolépticas, previa fiscalización por Órgano Interventor conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, mediante la presente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el XX Premio a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2020-2021, según los requisitos recogidos en las bases correspondientes aprobadas acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2019, en su punto 1.4.2, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 19 de junio de 2019 y nº de Edicto 4288/2019.

Segundo.- Manifiestar que se establecen tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación y dotados cada uno de ellos con 6.666,66 euros:

1. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Intenso.
2. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Medio.
3. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Maduro.

Los aceites que podrán participar en el premio serán los aceites producidos durante la cosecha 2020-2021.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los aceites ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite.

Se podrá recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad.

Tercero.- Ordenar la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, señalando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Cuarto.- Indicar que el objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga”, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/03/2021 15:35:34 CET

CÓDIGO CSV

cf99c020d5edf3819332ded307c05f2bd4d51c6d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

18/03/2021 15:36:09 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8c23177c7eb2eb9bf7dcb2216284e09b4d6987d

adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, según se recoge en la base 1 de las bases reguladoras.

Quinto.- Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en la base 4.3 de las bases reguladoras. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un aceite a concurso. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III)
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (Anexo IV)
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA)
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida (2020).

Séptimo.- Indicar que para la recogida de las muestras se atenderá a lo indicado en la base quinta de las bases reguladoras:

1. La Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el

concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

Octavo.- Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la Hoja de Valoración Sensorial incluida en las bases reguladoras (Anexo V) para describir los aceites presentados a concurso.

Noveno.- El importe destinado a premios se financiará mediante 19.999,98 euros, a razón de 6.666,66 euros por cada aceite ganador en cada categoría, imputados en la aplicación presupuestaria 1101/4191/47900 (Empresas Privadas) del ejercicio 2021.

Décimo.- Ratificar la resolución que se adopte en la próxima sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Décimo primero.- Dar cuenta de la resolución que se adopte en la próxima sesión de la correspondiente Comisión Informativa que se celebre.

Décimo segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención, Secretaría General, Tesorería y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, y ordenar la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, para su general conocimiento con indicación en relación a los recursos que en su caso puedan interponerse contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer,

directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Código CSV: cf99c020d5edf3819332ded307c05f2bd4d51c6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 5 DE 5
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: 8c23177c7eb2eb9bf7dcb2216284e09b4d6987d



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/03/2021 15:35:34 CET

CÓDIGO CSV

cf99c020d5edf3819332ded307c05f2bd4d51c6d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

18/03/2021 15:36:09 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8c23177c7eb2eb9bf7dcb2216284e09b4d6987d

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8c23177c7eb2eb9bf7dccb2216284e09b4d6987d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014542_2021_00000000000000000000005765414

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 18/03/2021 15:30:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8c23177c7eb2eb9bf7dccb2216284e09b4d6987d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf